



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA – MAGDALENA**

Once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**REF: PROCESO ORDINARIO** seguido por **ALEX ALBERTO VARGAS CAMACHO, MIRLENY PASCUALES PERTUZ, ALEXA VANESSA VARGAS MATTOS, ILINCA PAOLA VARGAS MENDIVIL, CAROLAIN JULIETH VARGAS MENDIVIL, ALEX ALBERTO VARGAS MATTOS, EDUARDO ALFREDO VARGAS ESPEJERO, MAGALY ESTHER CAMACHO DE VARGAS, SIRLEY XIOMARA VARGAS CAMACHO (SUCEORES PROCESALES: ESTEFANNY JOHANA, LICETH YURANIS Y BREINER ALDAIR MARTÍNEZ VARGAS), IBETH ESTHER VARGAS CAMACHO, EDUARDO ALFREDO VARGAS FANDIÑO y VIANNY PAOLA VARGAS LÓPEZ** contra **GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. y PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S.** y las llamadas en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A. RAD 2018-435**

**CONSIDERACIONES**

El pasado viernes 08 de noviembre de 2024 se practicaron las pruebas testimoniales e interrogatorios de parte y se solicitó la prueba de oficio a la ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

Revisando las pruebas obrante en el plenario, el despacho se percata que hay documentales que no figuran en el expediente y que son fundamentales para resolver varios de los problemas jurídicos planteados en la fijación del litigio, puesto que las documentales aportadas por las partes atinentes a la relación laboral, el pago de salarios, prestaciones y la eventual terminación del contrato tiene información imprecisa y contradictoria que generan dudas para esta agencia judicial poder resolver de fondo el asunto en litigio.

Por lo anterior, se ordenará oficiar a PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S. para que remita con destino a este proceso la siguiente documentación:

1. Certificación Laboral en la que consten los extremos temporales (inicio y fin de la relación laboral) con el señor ALEX ALBERTO VARGAS CAMACHO. En caso de existir varios contratos indicar los extremos en cada uno de ellos, junto con el salario devengado por cada año.
2. Remitan copia de los pagos de salarios, prestaciones sociales y pagos a la seguridad social realizados en vigencia de la relación laboral.
3. En caso que la relación laboral haya finalizado: indicarle al despacho el motivo de la terminación, fecha de la terminación (aportando la carta del preaviso y/o de terminación del contrato de trabajo).
4. En caso de haberse finalizado la relación laboral aportar el pago de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales y demás emolumentos.

En ese orden de ideas, se reprogramará la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, para que la demandada PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S. tenga el tiempo de allegar la documentación solicitada por este despacho. Se le otorgará un término de 10 días hábiles.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado primero Laboral del Circuito de Santa Marta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR A PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S.** para que remita con destino a este proceso la siguiente información y documentación:

1. Certificación Laboral en la que consten los extremos temporales (inicio y fin de la relación laboral) con el señor ALEX ALBERTO VARGAS CAMACHO. En caso de existir varios contratos indicar los extremos en cada uno de ellos, junto con el salario devengado por cada año.
2. Remitan copia de los pagos de salarios, prestaciones sociales y pagos a la seguridad social realizados en vigencia de la relación laboral.
3. En caso de que la relación laboral haya finalizado: indicarle al despacho el motivo de la terminación, fecha de la terminación (aportando la carta del preaviso y/o de terminación del contrato de trabajo).
4. En caso de haberse finalizado la relación laboral aportar el pago de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales y demás emolumentos.

**SEGUNDO: REPROGRAMAR** como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 del CPTSS** para el **VIERNES 14 DE FEBRERO DE 2025 A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**. En la audiencia se llevarán a cabo las siguientes etapas procesales:

- A. Alegatos
- B. Sentencia

**TERCERO:** La presente providencia se notificará por estado, que será publicado en la plataforma tyba, en busca de la debida y amplia divulgación de esta decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN LINERO DIAZ**  
**JUEZ**

C.V.V.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Santa Marta. – **El 12 de diciembre de 2024**, se notifica el auto precedente por **ESTADOS N° 169**, fijados a las 08:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario (a)

**Firmado Por:**

**Jorge Hernan Linero Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e45060e1ab097ce8fcc0a4cbe122c83717326442cf0df36cef7af68deb8422e**

Documento generado en 11/12/2024 04:54:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**